



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	VERBAL DE MÍNIMA CUANTÍA (EJECUCIÓN DE SENTENCIA)
DEMANDANTE	MELVA LEÓN TRUJILLO, curadora provisional del señor OSCAR ANTONIO LEÓN TRUJILLO
APODERADA DEMANDADA	Dra. LEIDY MARIEN VIGOYA LOAIZA INMOBILIARIA ALEJANDRÍA Representada Legalmente por el señor CARLOS HUMBERTO HOYOS BUITRAGO
PROVIDENCIA RADICADO	LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO 63-594-4089-002-2020-00222-01

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Estando el proceso a Despacho, y de acuerdo a la solicitud allegada el día 15 de octubre de 2021, acorde a lo estipulado por el Artículo 306 del Código General del Proceso, el suscrito Juez, ordena librar mandamiento de pago ejecutivo en contra de la INMOBILIARIA ALEJANDRÍA Representada Legalmente por el señor CARLOS HUMBERTO HOYOS BUITRAGO y en favor de MELVA LEÓN TRUJILLO, curadora provisional del señor OSCAR ANTONIO LEÓN TRUJILLO, por las siguientes sumas de dinero:

1. DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ML/CTE (\$18.031.226,00) por concepto de cánones de arrendamiento
2. UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ML/CTE (\$ 1.500.000,00), por concepto de la suma que le corresponde como agencias en derecho.

En consideración a que la solicitud de ejecución fue formulada antes de los 30 días siguientes a la ejecutoria de dicha Sentencia, la presente providencia se notificará al ejecutado, por Estado y adviértasele que dispone del término de cinco (5)¹ días para pagar la obligación demandada y de diez (10)² días para contestar y proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que corren conjuntamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

¹ Artículo 431 del C.G.P.

² Artículo 442 del C.G.P.